



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Mayo 11 de 2021

001-2017-01212

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por LUZ MARY VELASQUEZ DE MADRID contra COLPENSIONES, se tiene que por auto del 16 de abril del 2021, notificado mediante estados No. 55 del 19 de abril del mismo año, el Despacho devolvió la demanda ejecutiva a fin de que en el término improrrogable de cinco días hábiles, la parte ejecutante aportara copia de registro civil de matrimonio.

Pasado el término otorgado y sin que se cumpliera con lo solicitado en tal auto, el Despacho RECHAZA la presente demanda ejecutiva y una vez en firme ordena su archivo, previa desanotación del sistema radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 064 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20- 11546 DE 2020, EL DÍA <u>12 DE MAYO DE 2021</u> A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p>SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria</p>
--